

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo de su admisión. Sírvase proveer. Bucaramanga, 25 de septiembre de 2023.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la anterior demanda VERBAL de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO presentada por LEILA JOHANNA CABALLERO CABALLERO a través de apoderada judicial contra WALTER HERMES FIGUEROA LIZARAZO, advierte el Despacho que la misma adolece de los siguientes defectos que impiden su admisión:

1. Se advierte que el poder allegado va dirigido al Juez Civil Municipal de Floridablanca, Santander, por lo que deberá adecuarlo en el sentido de dirigirlo a este Despacho o al Juzgado de Familia Reparto de igual manera deberá proceder con el encabezado del escrito de la demanda.
2. Deberá acreditar el envío del texto inicial de la demanda, así como del escrito de subsanación con los respectivos anexos, a la dirección de notificación personal del demandado de conformidad con el Artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.
3. Verificado el correo electrónico de la apoderada de la parte demandante en la plataforma URNA de la Rama Judicial registra el siguiente silviacarolinarciniegas@yahoo.com sin embargo, la togada interviene desde el correo electrónico siarciniegas@defensoria.edu.co por tanto se le exhorta para que registre el ultimo correo citado.
4. DEBE INDICAR EN EL ACAPITE DE NOTIFICACIONES LA DIRECCION DE RESIDENCIA DE LA DEMANDANTE.
5. DEBE INDICAR CUAL FUE EL ULTIMO DOMICILIO CONYUGAL

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda VERBAL de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO presentada por LEILA JOHANNA CABALLERO CABALLERO contra WALTER HERMES FIGUEROA LIZARAZO, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (05) días para subsanar la demanda, la que deberá enviar al correo electrónico: j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec5e30c44904789cfafdf9457b77afbb0f4df1c6fa950b52b9e84e15ba0b0351**

Documento generado en 04/10/2023 03:41:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>